



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

D. JOSE LUIS BARTOLOMÉ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día **21 de junio de 2024** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“5º- EXPEDIENTE 2482/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE MONTAÑERAS ADEBAN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE MUJER Y MONTAÑA 2023”

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2024 contempla la aplicación 16.3410.48932 por importe de 2.000 euros, destinada a una subvención nominativa a Club de Montañeras Adebán para las Jornadas de mujer y montaña 2023, la cual también aparece reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Consistorio, en la Línea 5 denominada Actividades de fomento del deporte.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 7 de julio de 2023 se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla. El Servicio de Intervención ha emitido documento de retención de crédito.

Tras requerimiento de documentación, mediante registros de entrada 2024-E-RE-3273 y 2024-E-RE-3717 de fechas 14 y 29 de mayo de 2024 respectivamente y 2024-ERE-3963 de fecha 05 de junio de 2024, el Club Montañeras Adebán presenta la documentación requerida para la tramitación de la concesión de subvención. El informe del técnico del área, emitido en fecha 10 de junio de 2024, señala que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para que se le conceda la subvención:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Está inscrita en el registro de asociaciones municipales con el número 228.
- Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal.
- Cumple con lo estipulado en el artículo 4 de la L.O. de Asociaciones sobre la no discriminación ni el fomento de actividades que generen odio o violencia.
- No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad.
- Ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido anteriormente.

Asimismo, concluye que la actividad que se propone, que es el desarrollo de las actividades de montaña y más en concreto en el ámbito de la mujer, se considera de interés público. Esta actividad, busca satisfacer las necesidades de desarrollo de las personas y mejorar la calidad de vida, por lo que se estima conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública.

Por otro lado, tal y como señala la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, “sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2.n de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las actividades e instalaciones deportivas.

Asimismo, el artículo 31.1 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, señala que “las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos”.

En virtud de dichos antecedentes, vista la documentación obrante en el expediente, con informe de fiscalización al Servicio de Intervención 253/2024 de fecha 12 de junio de 2024.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Club de Montañeras Adebán, con NIF G22419287 por importe de 2.000 euros, destinada a las Jornadas de Mujer y Montaña del año 2023





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SEGUNDO.- Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:

1.- La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados del 100% de la subvención concedida, a los que habrá que añadir un 25% más de justificación de gastos.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considere la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

En aplicación del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2.- La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 15 de julio de 2024.

3.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3410.48932, excluyéndola de la concurrencia pública.”





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

